

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2021-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000100 –UP OLMOS
RECLAMANTE: VALVERDE MIO JORGE
MATERIA: MANTENIMIENTO DE LA BERMA, CALZADA, DERECHO DE VÍA Y/O CUNETAS

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Valverde Mío Jorge, en el cual indica textualmente lo siguiente: *“El día de hoy hubo deslizamientos de piedra en gran magnitud la cual impedían el pase en el km 16 cerca al peaje de Olmos. La cual sugiero que tengan en cuenta dado que en estos momentos son de lluvia la cual deberían tener un personal de planta para poder realizar la limpieza correspondiente”*

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Valverde Mío Jorge, identificado con DNI 40356271 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la UP Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, la Concesionaria ha realizado y viene ejecutando labores de conservación, disponiendo los recursos, personal y equipos, siempre dentro del marco del Contrato, y de acuerdo a las programaciones semanales, informes mensuales y anuales. Dichas labores son verificadas por el organismo Regulador, demostrando el cumplimiento de nuestro deber de diligencia, de manera que procurar la transitabilidad segura de los usuarios que utilizan la infraestructura.
6. Que, en fecha 11/03/2021 a las 07:10 horas pasó por la unidad de peaje Olmos un usuario indicando que no había pase debido a un derrumbe en el km 16 del Tramo 04: Dv. Olmos – Corral Quemado, lo cual fue informado de inmediato al Centro de Control de Operaciones (CCO) de la Concesionaria, quien constató el evento en el km 16+600 del Tramo 04: Dv. Olmos – Corral Quemado.
7. Que, la Concesionaria, diligentemente y en cumplimiento de su Contrato, procedió a activar sus recursos de mano de obra, equipos y maquinaria para atender el sector afectado por el deslizamiento de material en el km 16+600 del Tramo 04: Dv. Olmos – Corral Quemado, a fin de recuperar la transitabilidad de la vía y salvaguardar la seguridad de los usuarios.
8. Que, el mencionado sector contó con transitabilidad parcial a las 13:30 horas y transitabilidad total a las 15:52 horas del mismo día 11/03/2021.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Valverde Mío Jorge

SEGUNDO: la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Psje. Dos N° 161 Compl. 09 de Octubre - Chiclayo y/o en la dirección electrónica jorgevalvert@gamil.com consignados por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica cco@iirsanorte.com.pe

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

RAPHAEL CARPIO PACHECO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

Información del documento

- Nombre del archivo: tm6MSPRD-Resolución de Gerencia N 017-2021-GG-IIRSANORTE.pdf
- Document ID: e95cdc0b-4b2b-4536-b813-e24f5c648098
- Código de Validación: 201c3c0d-04ce-4728-a582-3a24c857b406

Firmas Digitales

Registros de eventos

Inicio de Proceso

SUSI MARITA SANDOVAL JIMENEZ(susi.sandoval@iirsanorte.com.pe)
con IP: Cdigo de Validacin 201c3c0d-04ce-4728-a582-3a24c857b406

31/03/2021 16:31 16:31